



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:

Plato, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)- Paso el presente memorial al señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional, solicita que se siga adelante con la ejecución en este proceso. Una vez revisado el expediente el demandado, se notificó día 13 de diciembre del 2020, del Mandamiento de Pago de fecha 29 de octubre de 2020.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares

Demandado: Carlos Acosta Fernández

Rad. 2020-00136.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el demandado CARLOS ACOSTA FERNÁNDEZ, se notificó del Mandamiento de Pago de fecha 29 de octubre de 2020, el cual se halla debidamente ejecutoriado, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de CARLOS ACOSTA FERNÁNDEZ por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado, por medio del servicio LOGSERVI. el día 13 de diciembre de 2020, en la dirección aportada por la parte demandante y fue firmada por Carlos Acosta Fernández, según consta en la certificación de Servicios LOGSERVI, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

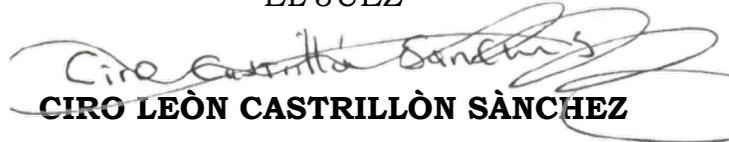
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$700.000.00 Liquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÀNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 26
De fecha 07/05/2021